



MALDONADO Y SU TESIS SOBRE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

En el plan de organización y funcionamiento del sistema de gobierno, tan rigurosamente formulado por Maldonado, tiene un lugar primordial —esencial debería decir—, el reconocimiento que hace, como un elemento fundamental de su sistema, de la existencia de los derechos naturales del hombre —como él los llama—, así como de la determinación de su naturaleza propia y de su inserción en el *Pacto social*, de tal manera que la guarda, la custodia y la defensa de ellos, es la finalidad primera y esencial de dicho *Pacto*, y por tanto, de las instituciones sociales. Aún más, en el pensamiento de Maldonado, los congresos emanados del pueblo tenían como primera obligación, la de velar por la conservación de los derechos naturales de todos y cada uno de los ciudadanos.

Examinar las notas constitutivas de estos conceptos, así como sus antecedentes doctrinales, tiene, en mi opinión, una importancia particular para la historia de las ideas políticas en México, porque tengo para mí —y creo que con razón— que, como he dicho, corresponde al ilustre cura de Mascota y Jalostotitlán, el mérito de ser el primero que formuló, en nuestra patria, estas teorías sobre los derechos del hombre, que, como he apuntado, constituyeron los elementos esenciales del sistema liberal-individualista en que se fincaron nuestras Constituciones de 1814, 1847 y 1857, así como el proyecto de Ley Fundamental, formulado por “la minoría” de la Comisión que funcionó en 1842, para reformar la Constitución de 1836. Así pues, como ya también lo he dicho, *el proyecto de Constitución de Maldonado*, y *el Contrato de asociación para la República de los Estados Unidos del “Anáhuac”*, que considero que hasta ahora no han sido bien reconocidos, y más aún, se les ha menospreciado, pienso que constituyen un eslabón —el primero— que contribuye a integrar el desenvolvimiento armónico del gran proceso político-constitucional de México.

Efectivamente, para Maldonado —según lo he precisado—, exis-

tía un orden social y político natural, creado directamente por Dios y regido por *leyes naturales*, es decir, "...relaciones eternas y constantes, necesarias e invariables, establecidas por el autor del mundo, entre la naturaleza y las necesidades del hombre, y entre la naturaleza y las propiedades de todos los objetos creados para satisfacerlas. . .".

En esta situación, el hombre, por su propia naturaleza, y de acuerdo con el plan divino, goza de una serie de derechos naturales que le son inherentes; entre ellos, disfrutar de la más amplia y expedita libertad de hacer todo aquello que no choque, ofenda ni vulnere, directa o indirectamente, los derechos naturales de sus semejantes. Todo hombre, asimismo, es libre y está exento de cualquier género de violencia, sin que ningún individuo más fuerte o algún agente de la autoridad, tenga justicia para inferirle jamás fuerza sobre su persona o sobre sus bienes. Por último, todos los hombres tienen, también por naturaleza, derecho a disponer de su persona, así como de sus bienes, fruto de su trabajo.

Por tanto, de esta manera queda reconocida la existencia necesaria de un orden natural, al cual el hombre debe humildemente subordinarse y, reconocido —asimismo— que el hombre recibió de la mano de Dios una serie de derechos naturales que le son inherentes por naturaleza, en especial, el derecho a la libertad, a la propiedad y a la seguridad. Por último, queda determinado que el autor del proyecto de Constitución, postula la insoslayable necesidad de que el hombre viva en la sociedad, y que, para ello, también es obligada la necesidad de encontrar una forma de asociación, en la que toda la masa del pueblo, por numerosa que fuese —o que sea—, pueda desarrollarse completa, gradual y progresivamente, para concurrir a la formación de todas y cada una de las leyes que lo rijan. *Esta forma de asociación es, precisamente, el Pacto social.*

Para Maldonado, este Pacto no fue nunca una ficción, como para Rousseau, sino una realidad material, y al efecto, la asociación —*el Pacto*—, debe aceptarse y estipular, expresamente por cada uno de los mexicanos que, como he dicho, al cumplir los 16 años de edad, debían concurrir ante el cura párroco del lugar de su domicilio, y, solemnemente, solicitar formar parte de "la asociación de mexicanos", con una finalidad fundamental —que, por otra parte, es la del *Pacto* en sí—: asegurar para sí "...el goce de los derechos naturales que recibió al nacer, de la mano bondadosa y paternal de Dios, derechos que, asimismo, corresponden a todos

los individuos de la especie humana. . .” Y, aún más, esos derechos fundamentales del hombre son: la propiedad, la libertad, la igualdad y la seguridad.

Por lo tanto, Maldonado propugnaba una teoría de los derechos del hombre fincada en el derecho natural, e íntimamente vinculada con una forma de un contrato social y político, es decir, con una teoría político-jurídica de ascendencia liberal individualista, toda vez que postula que el fin del *Pacto social* y de las instituciones políticas es la de favorecer el goce y el disfrute de los derechos naturales, así como su guardia, su garantía y su conservación.

Es en verdad interesante e ilustrativo seguir la secuela del pensamiento de Maldonado —pensamiento preciso, lógico, casi geométrico—, respecto a estos apasionantes temas, y por ello, intentaré formular un compendio de dicho pensamiento:

Maldonado, fiel a las ideas esenciales de la Ilustración, que fueron las que señorearon su pensamiento, en un trabajo que publicó en *El Fanal*, y que le sirvió como base para formular su Teoría del pacto social, trabajo titulado *Origen de la corrupción de las sociedades y medios de repararla*, recuerda a Velino, y afirma:

...que los primeros hombres, errantes en los bosques y en las orillas de los ríos, empleados en la caza y en la pesca, rodeados de enemigos, atormentados por el hambre y los reptiles y acosados por las bestias feroces, debiendo sentir su debilidad individual y movidos de una necesidad común de seguridad y de un sentimiento recíproco de los mismos males, reunieron sus medios y sus fuerzas; y cuando uno corrió peligro, muchos lo ayudaron y socorrieron; cuando uno careció de subsistencia, otro le dio parte de la suya; y de este modo los hombres se asociaron para asegurar su existencia, para aumentar sus facultades, para proteger sus goces; y el amor de sí mismo fue el principio de la sociedad. . .⁹⁶

Pero, para Maldonado, este idílico estado de la naturaleza, en el que el amor de sí mismo dio origen a la sociedad humana, bien pronto, impulsado éste por la ignorancia y por la codicia, se transformó en una serie de luchas entre los hombres, porque:

“si bien los hombres pudieron desenvolver sus facultades y vivir

⁹⁶ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, p. 105.

en común con sus semejantes, se entregaron bien pronto a los deseos más desenfrenados, y no conformes con lo que cada quien tenía, quisieron acumular goces sobre goces, y codiciaron los que poseían sus semejantes. Y, entonces, un hombre fuerte se levantó contra otro débil para arrebatarle el fruto de su trabajo, y el débil convocó a otro débil para resistir la violencia. Y dos fuertes se dijeron: ¿a qué fatigar nuestros brazos para producir los regalos que se encuentran en poder de los débiles? Unámonos y despojémoslos, ellos trabajarán por nosotros, y nosotros gozaremos de sus trabajos. En esta situación, se estableció sobre la tierra una discordia general y funesta que desató mil calamidades”.

De esta manera, el mismo amor propio, que, moderado y prudente, era un principio de felicidad y de perfección, se convirtió, ciego y desordenado en “veneno corrupto”; y la codicia, hija y compañera de la ignorancia, se ha hecho la causa de todos los males que han desolado la tierra.⁹⁷

Es así como el autor del *Contrato de asociación* reconoce, al igual que lo hicieran Rousseau, Locke y otros autores de la época, en primer lugar, la existencia de un estado primitivo de la naturaleza, en el que todo era común; en segundo, la formación de la sociedad, inspirada en el amor a sí mismo, y la búsqueda de protección, y, en tercero, la aparición del desorden, la lucha y la explotación de los débiles por los fuertes, con el deseo de aprovecharse de los bienes de sus semejantes, exclusivamente por ignorancia y codicia, es decir, que esta situación es *el origen de un estado de desigualdad* entre los hombres, como diría Rousseau.

Pero que para Maldonado fue el origen de la corrupción y de todos los tormentos de la vida del hombre, ya que éste se formó una serie de ideas falsas acerca de la felicidad, y desconoció y quebrantó las leyes de la naturaleza en sus relaciones con los objetos exteriores, y con ello perjudicó su existencia, al violar la moral individual, cerró su corazón a toda compasión, y su espíritu a la equidad, para dedicarse a vejar y a afligir a sus semejantes. Y, asimismo, violó lo moral de la sociedad y tomó las armas contra los hombres, luchando la familia contra la familia, la tribu contra la tribu, volviendo la tierra un teatro sangriento de discordia y de la-

⁹⁷ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, p. 107.

trocínio, y fermentando una guerra terrible en el seno de cada sociedad, de tal manera que los ciudadanos se desunieron, y una misma sociedad se dividió en los opresores y los oprimidos, en los dueños y los esclavos.

“Así es” —dice Maldonado— “como se han corrompido todas las sociedades. Así es como todos los pueblos de la tierra han experimentado las mismas calamidades y desórdenes, el mismo peso de opresión y de miseria, y el mismo espíritu de rapacidad y de codicia. . .”⁹⁸

Planteada así la situación, Maldonado, con su peculiar razonamiento lógico, —a veces matemático y geométrico—, formula una teoría precisa y sistemática del derecho natural, que resume diciendo que el hombre tiene, por naturaleza, una facultad o potencia —llámese entendimiento o reflexión—, por cuyo medio puede y debe examinarse a sí mismo, así como sus relaciones con los demás seres que le rodean, y de este examen, inferir con certeza, qué es lo que le conviene obrar, o aquéllo de lo que ha de abstenerse. Y, después de este postulado, concluye:

“...Estas reglas, estas relaciones de conveniencia, o de inconveniencia entre las acciones del hombre con su naturaleza y fines, y con el resto de la naturaleza en general, y su fin, son lo que llamamos nosotros *leyes naturales*. Al complejo de estas leyes llamamos *derecho natural*. . . .De aquí se infiere que las leyes naturales son inmutables, como el orden del mundo, o como la voluntad del Ser Supremo que le ha establecido. . .”⁹⁹

...Por otra parte, el orden moral que consiste en la conformidad de las acciones de los seres inteligentes y libres con las leyes naturales, consiste en obligaciones, derechos y oficios. . . .De-recho, llamamos la facultad de hacer lo que moralmente es posible, o de no hacer lo que moralmente es imposible; esto es, lo que es conforme o contrario al orden natural. *Este derecho se llama universal*, connato y absoluto, cuando compete a todo hombre en cuanto tal, porque tiene su razón próxima en la na-

⁹⁸ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, pp. 107 y 117.

⁹⁹ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, p. 123.

turaliza humana.Dada la naturaleza del hombre se dan también, necesariamente las obligaciones y derechos universales, connatos y absolutos. . . ¹⁰⁰

De esta manera, Maldonado, con fundamento en el orden natural, en las leyes de la naturaleza y en el derecho natural, postula que el hombre, por su propia naturaleza, tiene una serie de derechos naturales, que son universales, innatos —connatos dice él— y absolutos.

Establecido este principio, postulado o axioma, Maldonado arguye lo siguiente:

. . .Cualquiera que sea la potencia activa, la causa motriz que rige el universo, habiendo dado a todos los hombres los mismos órganos, las mismas sensaciones y necesidades, ha declarado por ese mismo hecho, que daba a todos los propios derechos al uso de los bienes y que *todos los hombres son iguales en el orden de la naturaleza*. En segundo lugar resulta evidente que habiendo dado a cada uno de por sí los medios suficientes de proveer a su existencia les ha constituido a todos *independientes* unos de otros, les ha creado libres; de modo que ninguno está sometido a otro, y que cada uno es *propietario absoluto de su ser*.

Así que la igualdad y la libertad son dos atributos esenciales del hombre, dos leyes de la divinidad, constitutivas e irrevocables como las propiedades físicas de los elementos. Luego, de que todo individuo sea dueño de su persona se sigue que la libertad absoluta de su consentimiento es una condición inseparable de todo contrato y de toda obligación.

Y de que todo individuo es igual a otro, se sigue que la balanza de lo dado y recibido debe estar perfectamente en equilibrio: de suerte que la idea de justicia y de equidad comprende esencialmente la de igualdad.

La igualdad y la libertad son pues las bases físicas e inalterables de toda reunión de hombres en sociedad, y por consecuencia el principio necesario y engendrador de toda ley y de todo sistema de gobierno regular. . . ¹⁰¹

Firmemente establecidos estos postulados: la existencia de los derechos naturales universales, innatos y absolutos, y el reconoci-

¹⁰⁰ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, p. 125.

¹⁰¹ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, pp. 160-161.

miento de que la igualdad y la libertad son las bases inalterables de toda reunión de los hombres en la sociedad y, por consiguiente, de toda ley, así como de todo sistema de gobierno, Maldonado concluye lo siguiente: “. . . Por haber faltado a estos principios, en todos los pueblos, se han introducido los desórdenes y sólo observándolos es como se puede reconstruir una asociación dichosa. . .”.

En consecuencia, es el propio Maldonado quien se pregunta: “. . . ¿Hay algunas esperanzas de que mejore la condición de la especie humana; y de que la máquina social se remonte sobre sus quicios primitivos? . . .” Y la respuesta lógica —inflexible— es la siguiente:

. . . Supongo a los hombres constituidos en aquel punto en el qual los obstáculos que perjudican a su conservación en el estado de la naturaleza, superan con su resistencia las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en semejante estado. Entonces no puede ya subsistir este estado primitivo, y el género humano perecería si no mudase de modo de existir.

Pero como los hombres no pueden crear nuevas fuerzas, sino solamente unir y dirigir las que existen, tampoco tienen otro medio para conservarse que el de formar por agregación una suma de fuerzas que pueda superar la resistencia, ponerlas en acción por medio de un solo móvil, y hacerlas obrar de acuerdo.

Esta suma de fuerzas sólo puede resultar del concurso de muchos; pero siendo la fuerza y la libertad de cada hombre los primeros instrumentos de su conservación, ¿cómo podrá obligarlas sin perjudicarse y sin desatender los cuidados que se debe a sí mismo?

Esta dificultad, reducida a mi objeto, se puede anunciar en los términos siguientes: ‘Hallar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada socio, y por la qual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca sin embargo más que a sí mismo, y quede tan libre como antes.’ *Tal es el problema fundamental, cuya solución desempeña el contrato social.* . . .¹⁰²

A través del riguroso razonamiento que he compendiado, Maldonado llegó al punto culminante de su teoría política, que es la siguiente, como ya lo he dicho: la única forma de asociación que es capaz de defender y proteger con toda la fuerza común a la per-

¹⁰² Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, pp. 172-173.

sona y los bienes de cada socio, es por medio del *Contrato social* (en las palabras de Juan Jacobo que reproduce exactamente el cura mexicano), o bien el *Pacto social*, en su propia expresión. La esencia de este *Pacto* puede reducirse a esta fórmula: "...cada uno de nosotros pone en común su persona y todas sus facultades, bajo la suprema dirección de la voluntad general, y nosotros, en cuerpo, recibimos a cada miembro como una parte indivisible del todo..."¹⁰³

El acto de pasar del estado de la naturaleza civil, en virtud del *Pacto social*, produce, en el hombre, una mudanza muy notable:

...El hombre pierde por el contrato social su libertad natural y el derecho ilimitado a quanto se le antoja y puede lograr; pero gana la libertad civil, y la propiedad de todo lo que posee. Para no engañarnos en estas compensaciones, es necesario distinguir bien la libertad natural que no tiene otros límites que las fuerzas de cada individuo, de la libertad civil que está limitada por la libertad general; y la posesión, que no es más que el efecto de la fuerza o del derecho del que ocupa primero una cosa, de la propiedad que no puede estar fundada más que sobre un título positivo.

Podría también producirse en apoyo del estado civil la libertad moral, que es la que hace al hombre verdadero árbitro de sí mismo, porque el impulso del apetito es una esclavitud, y la obediencia a la ley que uno se ha prescrito es la libertad...¹⁰⁴

Formulada su tesis esencial sobre los derechos naturales y el *Pacto social*, en los términos anteriores, Maldonado tiene buen cuidado de aclarar, en una nota explicatoria que para que sus lectores:

...no se dejen imbuir de las falsas y perniciosas máximas de Juan Jacobo, esparcidas igualmente por otros publicistas modernos, como Mably, Wattel, etc., etc., les hemos presentado anticipadamente la teoría del derecho natural, deducido de su verdadera fuente, o del orden inmutable de la naturaleza, para que les sirva como de piedra de toque para conocer y desechar muchas proposiciones falsas o inexactas vertidas por los escritores más

¹⁰³ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, p. 174.

¹⁰⁴ Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, pp. 178-179.

célebres sobre los puntos más importantes del derecho natural, público y de gentes. . .¹⁰⁵

Estas consideraciones del cura de Mascota, corroboran un juicio ya expresado por mí: la influencia evidente que éste recibió de Rousseau y de otros escritores de la Ilustración, pero su granítica adhesión a la doctrina católica, fue la que le hizo rechazar, no obstante su devoción, muchas opiniones de sus maestros intelectuales. Desde este punto de vista, es interesante recordar que al fundar su Teoría del pacto social, inicia su argumentación con una advertencia preliminar, en la que recuerda la obra *Teorías de las Cortes*, de Martínez de Marina, y en la que el escritor y político español dice que “. . . muchos españoles privados de las luces de la conveniente educación que todo gobierno justo debe proporcionar. . . . sumidos en la más profunda ignorancia de los principios de sociabilidad y de los derechos del hombre. . . . se escandalizan sólo con el nombre de pactos, convenios, tratados, derechos del pueblo, libertad, leyes fundamentales, obligaciones. . .”. Pero, “. . . el pacto social no es obra de la filosofía, ni invención del ingenio humano, es tan antiguo como el mundo. La sociedad civil es efecto de un convenio, estriba en un contrato, del mismo modo que la sociedad conyugal y la sociedad doméstica. . .”

Y, a continuación, Martínez de Marina invoca la opinión “del príncipe de los teólogos escolásticos, Santo Tomás de Aquino”, quien en la Edad Media, o sea quinientos años antes que el ciudadano de Ginebra, publicó su célebre obra, y estableció el contrato social como el fundamento de la sociedad política, y cita, como referencia, el siguiente texto del autor de la *Summa, De Regimine principum*, Libro I, Capítulo VI.

El autor de *Teorías de las Cortes*, en la invocación de Maldonado, agrega: “. . . ¿Qué más diremos? sino que el mismo Dios y creador de los hombres, habiendo determinado un pueblo, un gobierno político y una república, la primera que hubo en el mundo y por ventura el modelo de todas las demás, puso por cimiento y base de su constitución el contrato social”.

Y, al efecto, dicho autor recuerda que San Pablo dice:

105 Francisco Severo Maldonado, ob. cit., tomo I, pp. 178-179.

...habiendo Moisés hecho leer en presencia de todo el pueblo el libro de las condiciones de la alianza, cogió una porción de sangre de becerro y de cabrito mezclada con agua; en la que mojó un hisopo, y rociando con él al volumen y al pueblo dixo: éste es el signo de la alianza que habéis hecho con Dios. El solemne pacto hecho en el desierto entre el Supremo y Soberano Ser y los israelitas muestra el aprecio que la misma divinidad hacía del hombre y de su libertad.¹⁰⁶

Se trata, como he dicho, de principios idénticos a los que sostenía Morelos en la Constitución de Apatzingán, aun cuando con distintos o diferentes antecedentes. Asimismo, don Mariano Otero sostuvo estas tesis en el proyecto de Constitución de "la minoría", de 1842, y en el *Acta de Reformas*, de 1847 y, por fin, se consiguió, definitivamente, en la Constitución de 1857.

En mi opinión, han quedado plenamente establecidas las influencias incuestionables de los fisiócratas, y con ello del pensamiento que prevalecía en la época de la Ilustración, en las tesis de Maldonado, en especial, en lo que respecta a la naturaleza y a los caracteres de los derechos del hombre, y estimo pertinente formular un esquema —a la manera de un resumen— de la teoría, de dichos derechos, tal y como la comprendió y la explicó el propio Maldonado, para, inmediatamente después, tratar de precisar las ideas y los temas fundamentales del pensamiento de la Ilustración.

Este es el esquema que formulo por mi parte:

1) En primer lugar, Maldonado proclamó como la base de todo su sistema, y, por lo tanto, de su proyecto de Constitución, el logro de la felicidad de los pueblos y la lucha en contra del despotismo.

2) Después de lo expuesto anteriormente, lo siguiente que fue esencial en el sistema que postuló, fue la existencia de un régimen social, fincado estrictamente en una clasificación político-militar de toda la nación, con el propósito de afianzar el orden en todos los ramos de la prosperidad nacional, y, como medio esencial para ello, era necesario "...popularizar la Teoría del pacto social, de tal manera que todos los ciudadanos se penetren perfectamente bien

¹⁰⁶ Francisco Martínez de Marina, *Teorías de las Cortes de León y Castilla*, tomo I, "Discurso preliminar", p. XXV, citado por Francisco Severo Maldonado, ob. cit., Tomo I, p. 164.

de los principios de la justicia y conveniencia de su estipulación. . .”.

3) La piedra de toque, en que habrían de probarse todas y cada una de las leyes publicadas por el Congreso Nacional, sería la de la conveniencia o repugnancia con las verdaderas leyes naturales, es decir, con las relaciones eternas y constantes, necesarias e invariables, establecidas por el Autor del mundo, entre la naturaleza y las necesidades del hombre, y entre la naturaleza y las propiedades de todos los objetos creados para satisfacerlas.

4) En consecuencia, existía un orden social y político de una naturaleza superior, creado por Dios, y regido por las leyes de la naturaleza, al cual el hombre debía necesariamente adaptarse, y simplemente conformarse con él.

5) Como un resultado de este orden natural, todo hombre, por derecho de naturaleza, y como algo inherente a su persona, tenía la más amplia y expedita libertad de hacer todo aquello que no chocase, ofendiera ni vulnerara, directa o indirectamente, los derechos naturales de los demás consocios, y tenía, asimismo, el carácter de ser y estar libre y exento de todo género de violencia, sin que ningún individuo más fuerte, ni ningún agente de la autoridad, tuviese jamás la justicia de inferirle fuerza sobre sus bienes o sobre su persona.

Por lo tanto, todo hombre recibía, al nacer, una serie de derechos naturales, de Dios, Nuestro Señor —de la mano magnánima y generosa de la divinidad—, que le eran y le son inherentes por derecho de naturaleza.

6) Debiendo el hombre vivir en la sociedad y combatir en todas sus formas el despotismo, el problema fundamental que quedaba por resolver, era el de encontrar una forma de gobierno digna de los seres inteligentes y libres, es decir, radicaba en encontrar una forma de asociación en que toda la masa de un pueblo, por numeroso que fuese, y por más vasto territorio que ocupase, pudiese desarrollarse en una forma completa, gradual y progresiva, para concurrir a la formación de todas y cada una de las leyes, y corregir las aberraciones cometidas por el poder legislativo; que eran el origen de las aberraciones de los otros.

7) Esta forma de asociación, era, precisamente, el *Pacto social*.

8) Para poder resolver este problema, en un principio —y como un axioma—, debía ponerse término al estado de confusión y de desorden en que hasta ese momento se había hallado la masa de la

población nacional, y que tanto había contribuido a facilitar su servidumbre.

Y, para lograr esta finalidad, Maldonado postula, como una solución, acabar con el desorden existente, organizando a la sociedad —al cuerpo político— por medio de una clasificación político-militar, exacta y regular en todos sus movimientos.

9) Como el fundamento y la base para realizar de una forma efectiva el *Pacto social*, había de aceptarse y estipularse, expresamente, y al efecto, todo mexicano, al llegar a los 16 años de edad, había de comparecer ante el cura párroco del lugar donde residiera, para que éste lo interrogara respecto de lo que deseaba, respondiéndole, cada ciudadano, que su deseo era el de incorporarse a la asociación de los mexicanos, para asegurar, en esta forma, el goce de sus derechos naturales, que había recibido de la mano bondadosa y paternal de Dios, derechos, que, por lo demás, Dios concede a todo individuo de la especie humana.

De esta manera, quedaban consignadas las estipulaciones del *Pacto social*, del *Contrato de asociación*.

Los Congresos Nacionales, emanados del pueblo, tendrían como su primera atribución la de velar sobre la conservación de esos derechos naturales de todos y cada uno de los ciudadanos.

10) Los derechos naturales inherentes al hombre, por derecho de naturaleza, son los siguientes: la propiedad, la libertad, la igualdad y la seguridad.

11) En resumen, en el *Contrato de asociación*, así como en el *Nuevo pacto social*, Maldonado postula un fundamento único, esencial y básico, que justifica y explica la existencia de las sociedades políticas; el hombre, para asegurar el goce de sus derechos naturales: la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, ha de incorporarse a la asociación de mexicanos, y tiene, como una garantía, el hecho de que la función primordial de la autoridad, por sobre todo de el poder legislativo —los Congresos Nacionales—, sería la de velar por la conservación de los derechos naturales de todos y cada uno de los ciudadanos.

Todas las consideraciones que he presentado en las páginas anteriores, compendiadas en el esquema que he hecho, demuestran ampliamente —en mi opinión— en dónde es más clara y decisiva la influencia del pensamiento de los fisiócratas en las ideas de Maldonado, y, con ello, como dice Eismein, y que ya consigné textualmente con anterioridad, de la filosofía de la Ilustración, del “siglo de

las luces”, que influyó de una manera muy importante en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789*.

Tanto más que, como he dicho, a propósito de la apasionante polémica suscitada respecto de los antecedentes ideológicos e históricos de la *Declaración*, los fisiócratas llegaron a ocupar, en la opinión de los publicistas, un lugar preferente, quizás el más importante, como los inspiradores de dicho documento.

Un breve recuerdo de la polémica creo que esclarecerá el punto, ya que en compendio, se han expuesto los siguientes puntos de vista. Durante mucho tiempo, debido a la influencia de los escritores franceses —y en especial de Pablo Janet—, se aceptó sin distinguos que la influencia directa y definitiva de Rousseau, así como su teoría del *Contrato social*, estaba viva y activa en la *Declaración*. Otros autores, esta vez alemanes, con Jellinek a la cabeza, señalaron, como el origen ideológico de dicha *Declaración*, a la Reforma, y con ello a Lutero y a Calvino. Por otra parte se identificaron como antecedentes históricos, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, y también las Constituciones particulares de las antiguas colonias, transformadas en Estados Federales. Y, por último, la argumentación se ha inclinado muy seriamente, y con precisión, en favor de la influencia de los fisiócratas.

Además de estas tesis, y, en mi opinión, con mayor razón y certeza, desde un punto de vista más amplio y general, se ha postulado —por ejemplo por Boutmy— que la influencia que fue determinante sobre el contenido de la *Declaración de derechos de 1789*, fue la filosofía del siglo XVIII, que no es, por cierto, específicamente ni francesa, ni alemana, ni norteamericana, sino que representa el espíritu universal del mencionado siglo. Se trata, como es necesario reconocerlo, del espíritu que permea el siglo XVIII, o sea, “el siglo de las luces”, y que en todos los campos de la cultura dejó su huella: conocido como “el espíritu del siglo”, como lo hizo en el pensamiento de los filósofos a que me he referido en páginas anteriores.

En dichas páginas, afirmé —y lo reitero— que “el espíritu del siglo” —“el siglo de las luces”, y todo el acervo cultural que produjo— es una cosa distinta, diferente, del pensamiento de cada uno de los autores que lo representan, considerados aisladamente, que es un “espíritu difuso” —en el sentido en que se habla de una luz difusa—, que se extendió de una manera imprecisa, un poco por to-

todos lados, por todas partes, en las mentes cultivadas, y que, desde luego, minó los antiguos cimientos de la sociedad francesa —de *l'ancien régime*— y pasó al resto de Europa, y bien pronto también a América.